

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de agosto de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de agosto de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 941-2010-R.- CALLAO, 20 DE AGOSTO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 146334) recibida el 22 de junio de 2010 mediante la cual la profesora Lic. KATIA VIGO INGAR, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita ampliación de Licencia con Goce de Haber por Capacitación Oficializada para el desarrollo su Tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Matemática, en la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250º y 293º Inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43º y 51º Inc. c) de la Ley Nº 23733; asimismo, en concordancia con el Art. 296º Inc. k), de la acotada norma, los docentes ordinarios tienen derecho a recibir licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad;

Que, los Arts. 6º Inc. a) y 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios; asimismo, el Art. 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que, con Resolución Nº 324-2010-R del 31 de marzo de 2010, se otorgó licencia parcial con goce de remuneraciones por capacitación oficializada correspondiente a su carga no lectiva, a la profesora Lic. KATIA VIGO INGAR, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; descargado en consecuencia hasta veinte (20) horas de sus actividades administrativas; a fin de que desarrolle su Tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Matemática, en la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, durante el Semestre Académico 2010-A;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente solicita la ampliación, por un Semestre Académico, de la licencia que le fue otorgada a través de la Resolución Nº 324-2010-R, para concluir la elaboración de su tesis de maestría;

Que, al respecto, el Art. 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, indica que la licencia por capacitación oficializada se otorga hasta por un máximo de dos (02) años para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post-doctorados, programas de investigación, prorrogables en un (01) año adicional para estudios de Maestría; indicando su Inc. k), adicionado por Resolución Nº 098-98-CU del 19 de octubre de 1998, que los docentes pueden considerar dentro del período de licencias por estudios, incluyéndose la prórroga por estudios de Maestría y Doctorado, la elaboración y desarrollo de la Tesis, cuyo ejemplar debe adjuntar a su informe académico correspondiente;

Que, mediante Oficio Nº 313-2010-DFIPA recibido el 04 de agosto de 2010, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución Nº 152-2010-CFIPA del 26 de julio de 2010, por la que se propone otorgar la licencia solicitada por la peticionante, por el Semestre Académico 2010-B;

Que, con Informe N° 220-2010-OP de fecha 16 de agosto de 2010, la Oficina de Personal informa que la profesora Lic. KATIA VIGO INGAR ha cumplido con la presentación de la correspondiente Carta de Compromiso de estar obligada a laborar por el doble del tiempo de duración de la licencia concedida, bajo responsabilidad y con la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes al despacho rectoral, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 543-2010-AL y Proveído N° 947-2010-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 19 de agosto de 2010; y, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º OTORGAR, AMPLIACIÓN DE LICENCIA PARCIAL CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, correspondiente a su carga no lectiva, otorgada con Resolución N° 324-2010-R del 31 de marzo de 2010, a la profesora **Lic. KATIA VIGO INGAR**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; en consecuencia **DESCARGAR** hasta veinte (20) horas de sus actividades administrativas; a fin de que desarrolle su Tesis para optar el **Grado Académico de Magister en Matemática**, en la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, durante el Semestre Académico 2010-B.
- 2º DISPONER**, que la mencionada profesora presente el informe académico correspondiente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, adjuntando copia de la Tesis elaborada, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. k) del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, adicionado por Resolución N° 098-98-CU del 19 de octubre de 1998.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA; OAL; OCI; OAGRA; OPER, UE; UR; e interesada.